

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora señor Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00273-00)**, la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 13 de julio de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 557

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LAURA ISABEL NARANJO SALAZAR** con C.C. No. 24.336.962 y T.P. No. 169.724 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **MARTHA LUCIA RESTREPO OBANDO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A."**.

Cítese a los representantes legales de las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** el contenido de este auto y hágaseles entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060 de agosto 5 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA